

Administración 2021-2024

19

No. De contrato. 214/2022

Concepto. Adquisición de vehículos equipados como patrulla para las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad.

Contrato de adquisición de vehículos equipados como patrulla para las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 31 del mes de agosto del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-16/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA PARA LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y VIALIDAD", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. - Mediante oficio número 214/2022 de fecha 1° primero del mes de septiembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de adquisiciones de uniformes. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38

N2-ELIMIN

Página | 1

Av. Gristóbal Colón 62 Centro Histórico C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco Teléfono 341 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx

13

W



Administración 2021-2024

fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.
- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico se integran de la siguiente manera: partida 1: Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; partida 2 Recursos fiscales del Municipio, devengados de la partida presupuestal 5.4.1. Vehículos y Equipo Terrestre.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal
 Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande
 N3-ELIM
 Jalisco.













Administración 2021-2024

- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad; II.
 - a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 404, Tomo 3 Libro 1 expedida el día 10 diez del mes de junio del año 2004 por el Notario Público número 91, Licenciado JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 23064 * 1 del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 24 del mes de junio del año 2004.
 - b. En escritura pública número 23,362, del Licenciado EDMUNDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 13 trece del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 2 dos del mes de enero del año 2013, en el punto segundo del orden del día fue designada por unanimidad de los presentes como nuevo Administrador General Único al señor N4-ELTMINADO 1 gozará de todas las facultades contenidas en los Estatutos que rigen ésta sociedad, misma que se encuentra registrada con la boleta de inscripción del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 23064 *1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado su cargo.
 - c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector N5-ELIMINADO 11
 - d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave N6-ELIMINADO 7
 - e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento v recibir notificaciones. el ubicado en la calle N7-ELIMINADO 2 Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45601, para los efectos legales a los que haya lugar.
 - f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 1588.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley (N8-ELIMI

Página 3



Administración 2021-2024

Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - **DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento jurídico es la adquisición de vehículos equipados como patrulla para las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad de "**EL AYUNTAMIENTO**".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como personas responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a los CC. Licenciado Leonel Ramírez Medrano, en su carácter de Comisario de Seguridad Pública para la partida 1 y el Licenciado Jorge Jiménez Pérez en su carácter de Coordinador de la Dirección de Tránsito y Vialidad para la partida 2.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$5´951,500.68 (Cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos pesos 68/100 M.N.), el importe total de los bienes se cubrirá de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) una vez entregado los bienes a entera satisfacción **"EL AYUNTAMIENTO"** de forma parcializada, esto es, se entregarán los bienes de la partida 1 y se realizará el pago, de igual manera los bienes correspondientes a la partida 2, habiendo entregado los CFDI correspondientes.

TERCERO. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" el producto conforme a las especificaciones siguientes:

PARTIDA	RTIDA CARACTERÍSTICAS	
	VEHÍCULO AUTOMOTOR tipo PICK UP, equipado como	
	PATRULLAS las cuales cubren las siguientes especificaciones	
	técnicas y mecánicas:	
	Marca: MITSUBISHI	
	Modelo: L200 DOBLE CABINA 4X2 GASOLINA 2023	
	Especificaciones:	
	Pick Up Cabina Cero kilómetros	
	Motor 2.4 L 4 cilindros	
1	4 puertas	6
	• 126 h.p. 143 lb/ple	
	 Transmisión manual 5 velocidades 	
	Dirección asistencia hidráulica	
	 Suspensión delantera con barra estabilizadora 	
	Faros de niebla	
	2 bolsas de aire	
	 Frenos de disco delanteros y traseros de tambor, ABS, EBD, 	
	BA.	
	Rines de aluminio 16"	



Pagina | 4



Administración 2021-2024

- Aire acondicionado automático
- Cristales eléctricos
- Bluetooth manos libres.

TORRETA

Marca: BLINKER

Modelo: B300 49" 138 LEDS

La torreta B300 es una torreta de leds muy versátil y de fácil servicio con carcasa de policarbonato, utilizando la novedosa óptica focux.

CARACTERÍSTICAS:

- Nueva óptica FOCUX para una superior de esparción de luz 360°
- Módulos de 6 LEDs para el frente y posterior de la torreta, así como módulo de 12 LEDs para las esquinas.
- LEDs con hasta 100,000 horas de funcionamiento.
- Fácil mantenimiento y remplazo de lámpara.
- Luces de trabajo y callejoneras en LEDs
- Patrones de destellos integrados y programables.
- Incluye opción de direccionamiento de tráfico.
- Disponible con opción de alto/ precaución/ vuelta.
- Memoria no volátil, que recuerda el último patrón de destello utilizado al encender.
- Protección contra polaridad invertida.
- Disipador de calor de aluminio extruido.

ESPECIFICACIONES:

- Voltaje de operación: 12 VDC
- Corriente promedio: 15 Amp. @ 12.8 VDC.
- Corriente máxima: 30 Amp. @ 12.8 VDC
- Cableado:

Cable de alimentación: 15" (14 AWG X 4) Cable de funciones: 15" (22 AWG X 16)

Fusible recomendado: 40 Amp.

- Garantía: 2 años
- Peso torreta: 21 libras (9.5 Kg)
- Peso de venta: 25.35 libras (11.5 Kg.)
- Volumen: 4.3 pies cúbicos (0.13 m3)
- Cumplimiento: California Title 13 KKK. SAE J575, J578 y J845

SIRENA











Administración 2021-2024

Marca: BLINKER Modelo: S-008

CARACTERÍSTICAS

- Amplificador de sirena de 100W para configuración de un solo altavoz (11 ohmios)
- Amplificador de clase D para un tono limpio de bajo amperaje.
- Multitensión: 12-24 VDC
- Interruptor de salida de relé 4 x 5°
- 7 ciclos de tono seleccionables compuestos por 4 tonos activos: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.
- Entrada positiva para transferencia de anillo de cuerno.
- Función de retransmisión de radio (RRB) y megafonía.
- Controlador de mano de 12 botones con micrófono incorporado.
- Diseño compacto con chasis de aluminio.
- Botones programables de código 1/2/3, interruptor momentáneo / mantenido / temporizador, volumen de la sirena, tono.
- · Protección contra polaridad inversa.
- Garantía de 2 años.
- Cumplimiento: SAE J1849 EVS1; CA13; ECE R10*; CISPR25

CONTROL DE SIRENA ESPECIFICACIONES:

- Voltaje de entrada: 12-24 VCC
- Corriente en espera: 0 mA (sin cable IGN) /0.35 A (con cable IGN)
- Promedio corriente: 8.5 @ 12VDC/4A @ 24 VDC
- Max. ACTUAL:
 10 A @ 12 VDC/5A @ 24 VDC (Sin salidas de control de luz)
 30 A @ 12 VDC/ 25 A @ 24 VDC (Con salidas de control de luz)
- Potencia de salida de la sirena: 100 W
- Carga de salida de la sirena: 100 W-ACR 11
- Frecuencia de la Sirena:
 758 Hz 1587 Hz (WAIL / YELP / PHASER);
 447 596 Hz (ALTO / BAJO)
- Temperatura de funcionamiento: 30° C a 65 ° C
 I/O; + VDC, IGN (encendido), Entrada de audio de radio + -, GND, SW1 SW4, Salida de altavoz + -, Entrada de transferencia de anillo de cuerno.
- CONTROLES DE SIRENA;











Administración 2021-2024

5 pulsadores ON / OFF (SIRENA, RADIO, Código 1, Código 2, Código 3)

3 pulsadores momentáneos (PTT, MAN, BOCINA)

4 pulsadores momentáneos / mantenidos / temporizador (SW1, SW2, SW3, SW4)

Conexión de entrada IGN (encendido)

Conexión de entrada HORN

- CONTROLES DE LUZ: 4 interruptores de botón pulsadores iluminados con leyendas reemplazables.
- CLASIFICACIONES DE SALIDA DE LUZ: Fusible de 5 A incorporado en cada una de las 4 salidas.

BOCINA

Marca: BLINKER Modelo: SR 100

Bocina de alta eficiencia para sirena electrónica de la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena desarrollado en base a los conceptos más modernos para aplicaciones en vehículos de emergencia y uso industrial.

CARACTERÍSTICAS:

- Diseño compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo.
- Con base Nylon para su sujeción, resistencia a la intemperie, vibración y corrosión.
- Espectro de frecuencia operacional de 750 Hz a 2.7 KHz.
- Conjunto autoalineante de cámaras de sonido que no se fatiga.
- Soporte de montaje universal incluido.
- Garantía de 2 años.
- Niveles de sonido clase A, california TITLE 13, KKK, SEA J1849.

MEDIDAS:

Base:

Altura 6.4" (162 mm) Largo 6.4" (162 mm) Profundidad 3.2" (82 mm)

BURRERA

Marca: GO WEST

Modelo: BURRERA EUROGUARD





Administración 2021-2024

ESPECIFICACIONES:

- Compuesta por 2 placas laterales en acero comercial A-36 rolado en caliente de ¼" de espesor.
- Cada placa lleva soldada al perfil frontal e interior superior de la misma, y siguiendo su forma, un cincho troquelado de solera de 5 cm., de ancho en placa de acero comercial A-36.
- Rolado en caliente de 1/8 ".
- Un travesaño superior de tubo de 2" calibre 16 de acero al carbón rolado en frío.
- Un travesaño central en lámina calibre 14 de acero al carbón rolado en frío.
- Un travesaño inferior recto de tubo de 2" calibre 14 de acero al carbón rolado en frío.
- Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

ROLL BAR

Marca: GO WEST

Modelo: ROLL BAR TRES ARCOS

ESPECIFICACIONES:

- Estructura hecha por tres arcos de tubo redondo de 3" calibre 16 de acero al carbón rolado en frío para ser colocados en la parte trasera, central y delantera sobre la batea de la PICK UP. El arco delantero que va pegado al medallón es más bajo que los otros dos para montaje en caja.
- Cuatro travesaños para unión de los 3 arcos de tubo redondo de 2 ½" en acero al carbón rolado en frío calibre 16.
- En el arco trasero una manija superior y dos manijas laterales al cuerpo en tubo redondo de 1" en acero al carbón rolado en frío calibre 16.
- Pasamanos lateral a todo lo largo del roll bar en tubo redondo de 1" en acero al carbón rolado en frío calibre 16 sujeto a cada arco.
- Marco para protección de medallón trasero en tubo ovalado de 15 x 30 mm de acero al carbón rolado en frío calibre 16.
- Malla cubre medallón de metal desplegado en acero al carbón rolado en frío calibre 16.









Pagina | 8



Administración 2021-2024

- Apoyo de seis puntos sobre el riel de la caja de la camioneta hecha en placa de acero comercial A-36 rolada en caliente de1/4" de espesor.
- Empaque de hule de 1/4" de espesor para instalación entre la batea de la caja y el roll bar para evitar vibraciones.
- Los tubos, mallas y placas son soldados para conformar el ROLL BAR en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
- Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayos ultra violeta para evitar decoloración.
- Tornillería grado maquina galvanizados con tuerca de seguridad.
- Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

LONA

Marca: GO WEST

Modelo: LONA PARA ROLL BAR TIPO COMANDO O PFP (CON VENTANAS)

CARACTERÍSTICAS:

- Fabricada en vinil calibre 610, reforzado de alta resistencia color azul compuesta de poliéster y PVC.
- Costura de Nylon al centro, resistente al agua.
- Ojillos alrededor de la lona con medidas de acuerdo a la estructura del ROLL BAR contemplando las caídas laterales de 15 cm.
- Lazo para montaje y protección UV para evitar decoloración.
- La lona cubre la totalidad del ROLL BAR, la parte superior, delantera y lateral.
- Ventanas: una en la parte frontal alta de la estructura hasta la altura de la caja del vehículo con una ventana transparente a la altura de las dimensiones del medallón trasero del vehículo que permita ver los destellos de la torreta y dos laterales en vinil reforzado transparente y otra posterior en vinil, las cuales serán enrollables.

BANCA TRASERA 3 ASIENTOS

Marca: GO WEST Modelo: Banca de lujo









Pagina | 9



Administración 2021-2024

ESPECIFICACIONES:

- Estructura fabricados en tubo de acero al carbón rolado en frío de 1 ½" calibre 16 con inclinación de seguridad para el manejo seguro de detenidos.
- Respaldo de la cabecera fabricada en tubo redondo de acero rolado en frío de 1 ½" calibre 16.
- Cabecera de lámina de acero al carbón rolada en frío calibre 14 con perforaciones de 900 milésimas de diámetro.
- Asientos de lámina de acero rolado en frío calibre 14 con perforaciones de 900 milésimas de diámetro en tres secciones y el resto listo en una sola pieza con esquinas recortadas con un radio de 3/4" y libre de filos, con capacidad para 3 detenidos.
- Respaldo de lámina en acero rolado en frío calibre 14 con perforaciones de 900 milésimas de diámetro en tres secciones con esquinas recortadas con un radio de ³/₄" y libre de filos, con capacidad para 3 detenidos.
- Empaque de huele para instalación entre la plataforma de la caja y la banca para evitar vibraciones.
- La banca se sujeta al piso de la caja de la camioneta a través de tornillos de 3/8" grado maquina galvanizados con sus respectivas rondanas planas, rondanas de presión y turcas galvanizadas.
- Todos los componentes son soldados para conformar la banca de lujo en una sola pieza con soldadura de micho alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
- Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayos ultra violeta para evitar decoloración.
- Certificado de la norma de calidad ISO 900:2015
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

DEFENSA

Marca: GO WEST

Modelo: DEFENSA ESCALÓN TRASERO

ESPECIFICACIONES:

- Estructura fabricada en tubo redondo de 1 ½" calibre 16 de acero rolado en frío.
- Lámina antiderrapante en calibre 14 de acero rolado en frío.

15









Administración 2021-2024

- Tubo de sujeción en PTR de 2" o herraje cortado en láser.
- Todos los componentes son soldados para conformar la defensa escalón trasero con antiderrapante en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
- Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayas ultra violeta para evitar decoloración.
- Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

ESTRIBOS

Marca: GO WEST Modelo: Serie 300

ESPECIFICACIONES:

- Diseño tubular triangular con perfil bajo para mayor distancia al suelo.
- Tapas rectangulares para un aspecto de equipo original.
- Elaborado en tubo de acero inoxidable de 5".
- Huella extendida con antiderrapante de alta tracción.
- Kit de montaje de alta resistencia específico por aplicación.
- Revestimiento resistente a la corrosión.
- Instalación sencilla sin perforaciones.
- Disponible en acabado negro mate e inoxidable.
- Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015.
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

BALIZAMIENTO

Marca: GO WEST

Modelo: Identidad Institucional

CARACTERÍSTICAS:

RÓTULOS:

- Material 3m
- Vinil reflejante grado ingeniería.
- Imagen conforme a especificaciones del manual para los cuerpos de seguridad pública.







-N1



Página 11



Administración 2021-2024

(https://www.gob.mx/cms/uploaerspaginadooriginaldofmanual	
2022 compressed.pdf)	
ID A	

PINTURA

Conforme a especificaciones de imagen del manual para los cuerpos de seguridad pública. (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/726912/01v erspaginadooriginaldofmanual identidad 31-03-2022 compressed.pdf)

GARANTÍA EN PINTURA Y ROTULADO

- 24 meses a partir de la entrega / recepción.
- Las características de las camionetas Pick Up tipo patrulla esquipadas con balizamiento conservaran los mismos lineamientos gráficos específicos en el diseño que se describe en delante.
- Para Policía Municipal, la gris plata se aplica en la parte superior y baja de la unidad como se muestra en los diseños. el balizamiento y la imagen corporativa, el azul y el gris plata sugeridos deben apegarse a los patrones establecidos para cada pieza.

LOGOTIPO Y LOS COLORES AUTORIZADO, PARA IDENTIFICAR A TODAS SUS UNIDADES TERRESTRES, BAJO LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

- Logotipo de la Policía
- Matrícula de la Unidad
- Logotipo del 911.

VEHÍCULOS AUTOMOTOR PEQUEÑOS CON CAJA DE CARGA EQUIPADOS COMO PATRULLAS con balizamiento, para la Dirección de Tránsito y Vialidad, las cuales cubren las siguientes especificaciones técnicas y mecánicas:

VEHÍCULO AUTOMOTOR PEQUEÑO CON CAJA DE CARGA:

Marca: RENAULT Modelo: DUSTER INTENS T/M 2023

ESPECIFICACIONES:

- Motor 1.6 litros con 115 HP@5500 A 115 ft-lb @4000 RPM, 4 puertas
- 16 válvulas, doble árbol de levas, aspiración natural.







2



Administración 2021-2024

- Alimentación gasolina 4 cilindros con capacidad del tanque de combustible de 50 litros.
- Rendimientos: 13.6 kms en ciudad, 17.3 kms mixto y 20.7 carretera.
- Sistema ECO-MODE para el motor y mejorar el desempeño en ciudad.
- Dirección electrohidráulica y alternador piloteado.
- Transmisión manual
- Rines 16".
- Frenos delanteros y traseros de disco y tambores.
- Sistema de ABS, EBD, AFU.
- Suspensión MCPHERSON delantera con barra estabilizadora.
- Suspensión trasera independiente MULTILINK.
- Bolsa de aire FRONTAL para conductor y copiloto.
- Sistema ISOFIX anclaje de sillas porta bebe.
- Sistema de A/C con 4 velocidades, desempañador en parabrisas y medallón.
- Vidrios eléctricos y ajustes eléctricos de los espejos exteriores.
- Sistema de audio de 4 bocinas con: (Bluethooh, USB, Auxiliar, manos libres).
- · Faros halógeno doble óptica.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

- Sistema antibloqueo de frenos (ABS)
- Distribución electrónico de frenado
- (EBD) Asistencia de frenado de urgencia.
- (AFU) Control electrónico de estabilidad.
- (ESP) Control electrónico de tracción.
- (ASR) Sistema de control anti volcadura
- (ROM) Asistente de arranque en pendiente
- Alarma perimétrica sistema anti arrangue electrónico
- 2 bolsas de aire conductor y pasajero
- Estructura reforzada de vehículo para protección a ocupantes, cinturones de 3 puntos de fijación en las 5 plazas.
- Alarma de cinturón de seguridad para conductor y pasajero
- (SBR) Asientos fraseros laterales con sistema isofix

TORRETA

Marca: BLINKER











Administración 2021-2024

Modelo: B300 49" 138 LEDS

La torreta B300 es una torreta de LEDS muy versátil y de fácil servicio con carcasa de policarbonato, utilizando la más novedosa óptica focux

CARACTERÍSTICAS:

- Nueva óptica FOCUX para una superior de esparción de luz 360°
- Módulos de 6 LEDs para el frente y posterior de la torreta, así como módulo de 12 LEDs para las esquinas.
- LEDs con hasta 100,000 horas de funcionamiento.
- Fácil mantenimiento y remplazo de lámparas.
- Luces de trabajo y callejoneras en LEDs.
- Patrones de destellos integrados y programables.
- Incluye opción de direccionamiento de tráfico.
- Disponible con opción de alto/precaución/vuelta.
- Memoria no volátil, que recuerda el último patrón de destello utilizado al encender.
- Protección contra polaridad invertida.
- Disipador de calor de aluminio extruido.

ESPECIFICACIONES:

- Voltaje de operaciones: 12 VDC
- Corriente promedio: 15 Amp. @ 12.8 VDC
- Corriente máxima: 30 Amp. @ 12.8 VDC
- Cableado:

Cable de alimentación: 15" (14 AWG X 4) Cable de funciones: 15" (22 AWG X 16)

Fusible recomendado: 40 Amp.

- Garantía: 2 años
- Peso torreta: 21 libras (9.5 kg)
- Peso de venta: 25.35 libras (11.5 kg.)
- Volumen: 4.3 pies cúbicos (0.13 m3)
- Cumplimiento: California Title 13, KKK SAE J575, J578 y J845

SIRENA

Marca: BLIKER Modelo: S-800







N1



Administración 2021-2024

CARACTERÍSTICAS:

- Amplificador de sirena de 100 W para configuración de un solo altavoz (11 ohmios).
- Amplificador de clase D para un tono limpio de bajo amperaje.
- Multitensión: 12-24 VDC
- Interruptor de salida de relé 4x5°
- 7 ciclos de tono seleccionables compuestos por 4 tonos activos: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.
- Entrada positiva para transferencia de anillo de cuerno.
- Función de retransmisión de radio (RRB)
- Controlador de mano de 12 botones con micrófono incorporado.
- Diseño compacto con chasis de aluminio.
- Botones programables de código 1/2/3, interruptor momentáneo / mantenido / temporizador, volumen de la sirena, tono.
- Protección contra polaridad inversa.
- Garantía de 2 años.
- Cumplimiento: SAE J1849 EVS1; CA 13; ECE R10*; CISPR 25

CONTROL DE SIRENA

ESPECIFICACIONES:

- Voltaje de entrada: 12-24 VCC
- Corriente en espera: 0 mA (sin cable IGN) / 0,35 A (con cable IGN)
- Promedio corriente: 8.5 @ 12 VDC / 4ª @ 24 VDC
- Max actual:
 10A@ 12 VDC / 5A @VDC (sin salidas de control de luz)
 30A @ 12 VDC / 25^a @ VDC (con salidas de control de luz)
- Potencia de salida de la sirena: 100 W
- Carga de salida de la sirena: 100w
- Frecuencia de la Sirena:
 758 hz 1587 hz (WAIL / YELP / PHASER):
 448 596 H (ALTO / BAJO)
- Temperatura de funcionamiento: -30° C a 65° C
 I/O: + VDC, IGN (encendido), entrada de audio de radio + -, GNC, SW1-SW4, salida de altavoz+-, entrada de transferencia de anillo de cuerno.
- Controles de sirena:

13

P

N20-ELIMIN





Administración 2021-2024

5 pulsadores ON/ OFF (Sirena, radio, código 1, código 2, código 3)

3 pulsadores momentáneos (PTT, MAN, BOCINA)

4 pulsadores momentáneos / mantenidos / temporizador (SW1, SW2, SW3, SW4)

Conexión de entrada IGN (encendido)

Conexión de entrada HORN

- Controles de luz: 4 interruptores de botón pulsadores iluminados con leyendas reemplazables.
- Clasificaciones de salida de luz: fusible de 5 Ha incorporado en cada una de las 4 salidas.

BOCINA (ALTAVOZ)

Marca: BLINKER Modelo: SR100

Bocina de alta eficiencia para sirena electrónica de la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena desarrollado en base a los conceptos más modernos para aplicaciones en vehículos de emergencia y uso industrial.

CARACTERÍSTICAS:

- Diseño compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo.
- Con base Nylon para su sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión.
- Espectro de frecuencia operacional de 750 Hz a 2.7 KHz.
- Conjunto autoalineante de cámaras de sonido que no se fatiga.
- Soporte de montaje universal incluido.
- Garantía de 2 años.
- Niveles de sonido clase A california Title 13, KKK, SAE J1849.

MEDIDAS:

Base:

Altura 6.4" (162 mm) Largo 6.4" (162 mm) Profundidad 3.2" (82 mm)

BURRERA

Marca: GO WEST

Modelo: BURRERA EUROGUARD

13









Administración 2021-2024

ESPECIFICACIONES:

- Compuesta por 2 placas laterales en acero comercial A-36 rolado en caliente de ¼" de espesor.
- Cada placa lleva soldada al perfil frontal e interior superior de la misma, y siguiendo su forma, un cincho troquelado de solera de 5 cm., de ancho en placa de acero comercial A-36
- Rolado en caliente de 1/8".
- Un travesaño superior de tubo de 2" calibre 16 de acero al carbón rolado en frío.
- Un travesaño central en lámina calibre 14 de acero al carbón rolado en frío.
- Un travesaño interior recto de tubo de 2" calibre 14 de acero al carbón rolado en frío.
- Certificado de la norma de calidad ISO 9001:2015
- Garantía de 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos

BALIZAMIENTO

Marca: GO WEST

Modelo: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CARACTERÍSTICAS:

ROTULO

- Material 3M
- · Vinil reflejante grado ingeniería
- Imagen conforme a especificaciones del manual de identidad institucional

PINTURA

 Conforme a especificaciones de imagen del manual de identidad institucional

GARANTÍA EN PINTURA Y ROTULACIÓN

• 24 meses a partir de la entrega / recepción.

Las características de los vehículos automotor pequeños con caja de carga equipados como patrulla de vialidad con balizamiento conservaran los mismos lineamientos gráficos específicos en el diseño que proporcione el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior de conformidad con la propuesta técnica.

CUARTO. - DE LA ENTREGA Y LUGAR. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez emitido el fa de la licitación, el suministro de los bienes materia del presente instrumento jurídico debe

13









Administración 2021-2024

entregarse en un plazo no mayor al día 14 de septiembre del año 2022 una vez emitido el fallo y comunicado el mismo a "EL PROVEEDOR". Deberán entregar los bienes en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia centro, en Ciudad Guzmán, Jalisco

QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 —A del Código Fiscal de la Federación a "EL AYUNTAMIENTO" Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTO. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMO.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su anexo número 6 que se agrega al presente instrumento jurídico.

OCTAVO. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

NOVENO. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta que será de 2 años contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente instrumento. Esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra falta de atención de los bienes ofrecidos, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten, tal como lo exhibe en su anexo número 8 que se agrega al presente instrumento jurídico.

DÉCIMO. - FIANZA DE GARANTÍA. – En caso de Anticipo "**EL PROVEEDOR**" se compromete a presentar fianza de anticipo por el 10%, sobre el monto del anticipo para garantizar el 100% del monto anticipado como garantía del cumplimiento y tendrán que presentar fianza de garantía por el 10% del monto total del contrato; esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien.

DÉCIMO PRIMERO. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones OBRERO – PATRONALES, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".













Administración 2021-2024

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO TERCERO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial; 1.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR"; 11.
- La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y 111. condiciones establecidas en el presente contrato;
- "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo IV. establecido en éste contrato;
- "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien V. adquirido, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- "EL PROVEEDOR", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con VI. la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para VII. la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;













Administración 2021-2024

- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada "EL AYUNTAMIENTO".
 - IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
 - X. Cuando "EL PROVEEDOR" subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "**EL AYUNTAMIENTO**" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEXTO. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá requerirle por escrito a "**EL PROVEEDOR**", que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "**EL AYUNTAMIENTO**" podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO", a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.









Administración 2021-2024

DÉCIMO SÉPTIMO. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de "**EL PROVEEDOR**", se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO OCTAVO. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL **PROVEEDOR**".

DÉCIMO NOVENO. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMO.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de "EL AYUNTAMIENTO" que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de











Administración 2021-2024

Zapotlán el Grande, Jalisco a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL-AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BA SÁNCHEZ

Síndica Municipal

Presidente Municipal

GÓMEZ

Secretaria General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES AN

Encargada de la Hacienda Pública

Municipal

POR "EL PROVEEDOR" VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

N27-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1



Administración 2021-2024

TESTIGOS

ABG. JOSE GUIJARRO FIGUEROA Director de Egresos.

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 31 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 14 catorce fojas útiles por uno solo sus lados. - - -

N29-ELIMINADO 6







FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."